

5762

REAL DECRETO 4101/1982, de 29 de diciembre, sobre transferencias de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de cultura.

Los Reales Decretos-leyes 18/1978 y 1517/1978, de 13 de junio, por los que se establecieron los regímenes preautonómicos para Baleares, previeron la transferencia de funciones y servicios de la Administración del Estado a sus correspondientes órganos de Gobierno.

En este sentido, por Real Decreto 2577/1980, de 7 de noviembre, se transfirieron al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares determinadas competencias en materia de cultura y, asimismo, se traspasaron los correspondientes servicios y medios personales, materiales y presupuestarios.

Por otra parte, el Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre, regula el traspaso de servicios de la Administración del Estado a los Entes Preautonómicos, y los Reales Decretos 2968/1980, de 12 de diciembre, y 2351/1981, de 18 de septiembre, modificaron el funcionamiento y composición de las Comisiones Mixtas de Transferencias a los Entes Preautonómicos.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 2968/1980, de 12 de diciembre, la Comisión Mixta de Transferencias de Cultura, creada por Orden ministerial de 25 de marzo de 1981, tras considerar la conveniencia de homogeneizar los procesos de transferencia a los Entes Preautonómicos en materia de cultura, así como la necesidad de completar las transferencias hasta ahora efectuadas, adoptó, en su reunión del día 22 de julio de 1982, el oportuno acuerdo que el Gobierno aprueba en virtud del presente Real Decreto.

En su virtud, haciendo uso de la autorización concedida en los artículos 5.º, apartado c) y 11 del Real Decreto-ley 18/1978, de 13 de junio, y en el artículo 3.º, 2, del Real Decreto 1517/1978, de 13 de junio, previa aceptación del Consejo Interinsular de las Islas Baleares, a propuesta de los Ministros de Cultura y de Administración Territorial, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 29 de diciembre de 1982,

DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueban las propuestas de transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado al Consejo Interinsular de las Islas Baleares en materia de cultura, elaborados por la correspondiente Comisión Mixta de Transferencias, así como las de traspaso de los medios personales, presupuestarios y patrimoniales precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan transferidas al Consejo Interinsular de las Islas Baleares las competencias a que se refiere el Acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto y traspasados a los mismos los servicios e instituciones y los bienes, derechos y obligaciones, así como el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones números 1 a 3 adjuntas al propio Acuerdo de la Comisión Mixta, indicada en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II del presente Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Estos traspasos serán efectivos a partir de la fecha señalada en el Acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. Cuando para el ejercicio de alguna de las competencias transferidas a Baleares por el presente Real Decreto sea preceptivo el dictamen del Consejo de Estado, la petición del mismo será acordada por el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, solicitándola a través del Ministerio específicamente competente en la materia de que se trate, quien requerirá al Consejo de Estado para su emisión.

Igual procedimiento se seguirá cuando el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares acuerde oír voluntariamente al Consejo de Estado en algún expediente.

2. Salvo en los casos previstos en el presente Real Decreto, los demás informes que la legislación vigente exija de otros órganos, distintos del Consejo de Estado, se mantendrán con el propio carácter que tengan establecido, pero por su emisión corresponderá a los órganos equivalentes que existan o se creen dentro del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

Segunda.—1. Sin perjuicio de la aplicación de la legislación reguladora de la materia objeto de transferencia por el presente Real Decreto, el régimen jurídico de los actos del Consejo General Interinsular de Baleares se acomodará a lo dispuesto en la Ley 32/1981, de 10 de julio en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en la de Procedimiento Administrativo.

2. Contra las resoluciones y actos del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares cabrá el recurso de reposición previo al contencioso-administrativo, salvo que por otra disposición legal se exigiera la interposición de recurso de alzada, que se sustanciará ante la propia Junta. El régimen jurídico de estos recursos será el establecido en las Leyes de Procedimiento Administrativo y de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Tercera.—La entrega de la documentación y expedientes en tramitación de los servicios traspasados, así como la resolución de ésta y la tramitación y resolución de los recursos administra-

tivos contra actos de la Administración del Estado se realizará de conformidad con lo previsto en el artículo segundo del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

Cuarta.—El Consejo General Interinsular de las Islas Baleares organizará los servicios precisos y distribuirá entre los órganos correspondientes las competencias que se le transfirieran por el presente Real Decreto, publicándose los correspondientes acuerdos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

Quinta.—Por Orden de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios de Cultura y de Administración Territorial, en todo caso, se dictarán las disposiciones precisas para el desarrollo y ejecución del presente Real Decreto.

Sexta.—1. Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como bajas efectivas serán dados de baja en los conceptos de origen del presupuesto prorrogado y transferidos por el Ministerio de Economía y Hacienda a los conceptos habilitados en los capítulos IV y VII de la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por los Entes Preautonómicos y Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la oficina presupuestaria del Ministerio de Cultura los certificados de retención de crédito acompañados de un sucinto informe de dicha oficina para dar cumplimiento a lo dispuesto en el anexo I, primero, apartado a), punto dos, de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 1982.

2. Los créditos no incluidos dentro de la valoración del coste efectivo, recogidos en la relación 3.3, se librarán directamente, sin necesidad de proceder a modificaciones presupuestarias de ninguna clase, por el Ministerio de Cultura, Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares cualquiera que sea el destinatario final del pago, de forma que ésta puede disponer de los fondos con la antelación necesaria para dar efectividad a la prestación correspondiente en el mismo plazo en que venía produciéndose.

Séptima.—El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 29 de diciembre de 1982.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUNOZ

ANEXO I

Don Gonzalo Puebla de Diego, Secretario de la Comisión Mixta de Cultura.

CERTIFICA:

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 22 de julio de 1982, se adoptó acuerdo sobre transferencias al Ente Preautonómico de Baleares, de las competencias, funciones y servicios en materia de cultura, en los términos que se reproducen a continuación:

A) Disposiciones legales de referencia.

La Constitución, en el artículo 148, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de la promoción del deporte y la adecuada utilización del ocio (apartado 1, número 19), y de asistencia social (apartado 1, número 20), y en el artículo 149 reserva al Estado la competencia exclusiva sobre relaciones internacionales (apartado 1, número 3). Igualmente, la Constitución, en el artículo 149.2, señala que, sin perjuicio de las competencias que podrán asumir las Comunidades Autónomas, el Estado considerará el servicio de la cultura como deber y atribución esencial y facilitará la comunicación cultural entre las Comunidades Autónomas, de acuerdo con ellas.

El Real Decreto 442/1981, de 6 de marzo, y demás disposiciones complementarias atribuyen al Ministerio de Cultura determinadas competencias sobre la acción administrativa en orden a la protección de la familia y la promoción familiar, el estudio de los problemas juveniles y el fomento de los conocimientos de la juventud y participación de la misma en la vida social, y el fomento, planificación y desarrollo de la cultura física y las actividades deportivas.

El Real Decreto 575/1981, de 6 de marzo, atribuye al Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria funciones en materia de gestión y explotación de los Centros, Servicios y Establecimientos del Estado al servicio de los jóvenes y del desarrollo comunitario, así como la realización de actividades para aquellos sectores de población sobre los que administrativamente ejerce su competencia el Ministerio de Cultura.

La Ley 13/1980, de 31 de marzo, General de la Cultura Física y del Deporte, dispone que el Consejo Superior de Deportes, Organismo autónomo dependiente del Ministerio de Cultura, ejercerá las funciones del Estado para el fomento y coordinación de la actividad físico-deportiva, asegurando una coordinación permanente y efectiva de las Administraciones Públicas en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte. De otra parte, el Decreto 972/1981, de 8 de mayo, fija la composición y competencias del Pleno, Comisión Directiva y funciones de determinados órganos del Consejo Superior de Deportes, y los Reales Decretos 177/1981, de 18 de enero, y 1697/1982, de 18

de junio, desarrollan cuanto en la citada Ley 13/1980, General de la Cultura Física y del Deporte, se prevé sobre clubs y federaciones deportivas y sobre agrupaciones deportivas, respectivamente.

En consecuencia con lo expuesto, parece necesario y resulta estrictamente legal llegar a un acuerdo sobre transferencias de competencias en las materias indicadas al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, para cumplir así los objetivos de su creación.

B) Competencias y funciones que asume el Ente Preautonómico de las Islas Baleares e identificación de los servicios que se transfieren.

1. Se transfiera al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo y se publiquen en el «Boletín Oficial del Estado», las siguientes competencias:

En materia de asistencia social y promoción sociocultural con especial referencia al ámbito de juventud y desarrollo comunitario:

a) El estudio de los problemas juveniles sin perjuicio de la coordinación que ha de establecerse entre los órganos correspondientes de la Administración del Estado y del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

b) El fomento de la cooperación juvenil en el ámbito territorial de las Islas Baleares.

c) El apoyo al desarrollo de la actividad asociativa juvenil en el territorio de las Islas Baleares, así como el fomento de la participación de la juventud en la vida social del mismo ámbito.

d) La dirección y gestión y, en su caso, titularidad de las Casas de Juventud, clubs juveniles, centros sociales, guarderías e instalaciones recreativo-deportivas, que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de las Islas Baleares.

e) La dirección y gestión y, en su caso, la titularidad de las instalaciones comprendidas en la Red Nacional de Albergues Juveniles, Residencias Juveniles, Campamentos y Campos de Trabajo cuya gestión está igualmente encomendada al Instituto de la Juventud. Teniendo en cuenta las necesidades de las relaciones internacionales y lo dispuesto en el artículo 149.2 de la Constitución, el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, mediante convenio con la Administración del Estado, garantizará a ésta la suficiente reserva de plazas en tiempo y condiciones adecuadas.

f) La promoción de actividades culturales para el desarrollo comunitario y familiar.

g) La ayuda y fomento de actividades en el ámbito de la tercera edad en orden a su promoción sociocultural, sin perjuicio de la titularidad y gestión estatales de los Centros Pilotos Nacionales de Tercera Edad.

h) La promoción y organización de actividades de animación sociocultural en el ámbito artístico, artesanal, turístico y de aire libre, dirigidas a los sectores de la juventud, infancia, tercera edad y sectores marginados.

En materia de deporte:

a) De carácter general.—La coordinación de las Administraciones Locales (Diputaciones Provinciales, Ayuntamientos y Entidades Locales Menores) en la promoción y difusión de la cultura física y del deporte.

b) Asociaciones Deportivas.—La tutela y promoción de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico. Sin perjuicio de la independencia de las Federaciones Españolas y demás asociaciones cuyo ámbito exceda del propio Ente Preautonómico, éste velará por el estricto cumplimiento en su territorio de los fines deportivos para los que aquéllas han sido creadas. A dicho efecto, el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares conocerá previamente e informará las peticiones que las Federaciones Españolas y las citadas Asociaciones presenten al Consejo Superior de Deportes para la obtención de subvenciones del mismo, destinadas a inversiones en equipamiento e instalaciones deportivas en el territorio de las Islas Baleares.

c) Instalaciones Deportivas.—La elaboración y ejecución de los planes de carácter territorial de construcción de instalaciones deportivas públicas, así como las competencias que sobre obras de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas atribuye al Consejo Superior de Deportes el Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio.

d) Educación Física y Actividad Deportiva Escolar.

d.1) Organizar las competiciones escolares de carácter territorial, local o comarcal.

d.2) Promover la creación de Agrupaciones para el desarrollo del deporte escolar.

d.3) Gestionar la concesión de ayudas para crear y mantener equipos y para actividades deportivas en Centros docentes.

e) Deportes del tiempo libre y deportes para todos.

e.1) La promoción del deporte social y popular.

e.2) La autorización y, en su caso, organización de manifestaciones deportivas populares.

e.3) La formación de animadores deportivos.

e.4) La prestación de ayuda para el mantenimiento de centros deportivos para la práctica del deporte en general.

e.5) La promoción y creación de Agrupaciones Deportivas para el desarrollo del deporte para todos y el deporte del tiempo libre.

f) Centros de Iniciación Técnico-Deportiva.

f.1) La dirección y gestión de los CITD y, en su caso, la designación de las Entidades responsables.

f.2) La selección de instalaciones deportivas para funcionamiento de los CITD.

f.3) El nombramiento de los directores de los CITD.

f.4) La firma de Convenios con Entidades Gestoras, siempre que su ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Si excediera de tal ámbito, corresponde al Consejo Superior de Deportes la homologación del convenio para su validez.

f.5) La asistencia técnica en la elaboración de presupuestos.

f.6) El nombramiento de personal sanitario, administrativo y técnico-deportivo para dichos Centros.

f.7) El control y coordinación de convocatorias para ingreso de los alumnos en los Centros.

g) Gestión de instalaciones deportivas.—La gestión de instalaciones propias, incluidas las que se transfieren en el presente Acuerdo por el Consejo Superior de Deportes. Dichas gestiones comprenden la vigilancia y el control de las instalaciones, la programación y organización de actividades, la elaboración de presupuestos y el control de ingresos y gastos.

h) Institutos Nacionales de Educación Física.—La gestión de los Institutos Nacionales de Educación Física, cuya creación se acordará por el Consejo de Ministros, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previos preceptivos informes del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares y del Consejo Superior de Deportes.

Genéricas: En el ejercicio de las competencias específicas, anteriormente enumeradas, la creación de la infraestructura apropiada.

2. Para la efectiva ejecución de las competencias y funciones se transfieren al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, dentro de su ámbito territorial, los siguientes servicios e instituciones en cuanto ejercen las funciones que asimismo se detallan:

1) Las Casas de Juventud, Clubs Juveniles, Centros Sociales, Guarderías, Instalaciones Recreativo-Deportivas, Talleres de Artesanía, Campamentos, Campos de Trabajo, Albergues y Residencias Juveniles que hasta ahora correspondían al Instituto de la Juventud en el ámbito de las Islas Baleares.

2) La Oficina de Información Juvenil ubicada en Palma de Mallorca.

C) Competencias, servicios y funciones que se reserva la Administración del Estado.

En consecuencia con la relación de competencias transferidas, permanecerán en el Ministerio de Cultura y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo las siguientes funciones y actividades que tiene legalmente atribuidas:

Específicas:

1. a) Centro Nacional de Documentación en materia de Juventud, Mujer y Familia.

b) Las prestaciones de servicio público gestionadas directamente por el Organismo autónomo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria y que tengan carácter nacional o internacional.

c) La Red Nacional de Información de la Mujer.

2. a) Asociaciones Deportivas.

a.1) La tutela y promoción de las Federaciones Españolas y de las demás Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación exceda del propio del Ente Preautonómico.

a.2) Informar favorable y preceptivamente la creación de nuevas Federaciones Españolas y aprobar definitivamente su constitución.

a.3) Tramitar los expedientes de declaración de «Utilidad pública» y de «Interés cultural», relativos a las Federaciones Españolas y demás Asociaciones Deportivas.

a.4) Aprobar las normas sobre especialidades, homologaciones y titulaciones deportivas en colaboración con las Federaciones Españolas.

a.5) Conocer los planes y programas deportivos de las Federaciones Españolas, concediendo y fiscalizando las subvenciones económico-deportivas de dichas Federaciones y comprobar el desenvolvimiento de sus actividades.

a.6) Decidir, en última instancia, a través del Comité Superior de Disciplina Deportiva, sobre resoluciones que, en materia disciplinaria, adopten las Federaciones Españolas.

a.7) Materializar e instrumentar técnicamente a través del Instituto de Ciencias de la Educación Física y del Deporte la colaboración con las Federaciones Españolas en el control de las prácticas ilegales en el rendimiento de los deportistas.

b) Instalaciones deportivas.

b.1) Construir y gestionar instalaciones propias, en orden al ejercicio de las competencias que corresponden al Consejo Superior de Deportes, en materia de alta competición. En todo caso, se solicitará previo informe del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares.

b.2) Conceder subvenciones para equipamiento e instalaciones deportivas a las Federaciones Españolas.

c) Deporte de alta competición.—La dirección, tutela, vigilancia, seguimiento y mejora de la condición física de los deportistas de alta competición y promover la aprobación del Estatuto del Deporte de Alta Competición.

d) Actividad deportiva escolar, deporte del tiempo libre y deporte para todos.—La programación, dirección técnica y ejecución de los juegos y competiciones de carácter nacional o internacional correspondientes.

e) Comité Olímpico Español.—Actuar como órgano de comunicación entre el COE y cualesquiera Administraciones Públicas y apoyar sus actividades en el orden técnico y económico.

f) Investigación.—Actuar las competencias del Instituto de Ciencias de la Educación Física y el Deporte mediante su gestión directa en colaboración con las Universidades Españolas.

g) Coordinación.

g.1) Coordinar con el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares y con el resto de las Administraciones Públicas la promoción y difusión de la cultura física y del deporte, y la programación global y construcción de instalaciones deportivas con criterios de descentralización.

g.2) Homologar las representaciones deportivas españolas en Organismos gubernamentales y asociaciones internacionales de carácter deportivo, y constituir el único canal, actuando, en su caso, como mandatario del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares en materia de Relaciones Deportivas Internacionales.

g.3) Autorizar y en su caso, organizar actividades deportivas nacionales, tanto dentro como fuera de España, con participación, en el caso de las internacionales, de los Ministerios de Asuntos Exteriores y del Interior.

Genéricas:

En todas las materias objeto del presente acuerdo:

- La realización de campañas de ámbito nacional.
- Las relaciones internacionales y las de ámbito estatal.
- La convocatoria de Premios Nacionales.
- La realización de concursos para premios, becas y ayudas de ámbito nacional.
- El apoyo a Entidades de ámbito nacional.
- Ejercer las facultades otorgadas al Estado por el artículo 149.2 de la Constitución.
- La gestión de los Organismos autónomos dependientes del Ministerio de Cultura.
- La definición de las líneas generales de la política del Departamento.
- La creación de la infraestructura apropiada.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y el Ente Preautonómico de las Islas Baleares y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Cultura y el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares, de conformidad con los mecanismos que en cada caso se señalan, las siguientes funciones y competencias:

- El intercambio de información en todas las actividades que se contemplan en el presente acuerdo, así como asistencia técnica, asesoramiento y cooperación con carácter permanente.
- La comunicación cultural, según lo previsto en el artículo 149.2 de la Constitución, mediante acuerdos entre el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares y el Ministerio de Cultura.
- Las inversiones en infraestructura cultural.
- Asociaciones deportivas.—La aprobación de sus Estatutos y Reglamentos corresponde al Consejo Superior de Deportes. El Consejo General Interinsular de las Islas Baleares promoverá y tramitará el expediente de aprobación de las que tengan su sede en las Islas Baleares. Una vez producida la aprobación, se comunicará el Acuerdo, simultáneamente, a los respectivos Registros de Asociaciones del Consejo Superior de Deportes y del Consejo General Interinsular de las Islas Baleares para su inscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares podrá aprobar los Estatutos y Reglamentos de las Asociaciones Deportivas cuyo ámbito de actuación no exceda del propio del Ente Preautonómico.

Entre los Registros del Consejo Superior de Deportes y del de el Consejo General Interinsular de las Islas Baleares se establecerá comunicación continuada sobre las incidencias registrales que pudieran afectar a las Asociaciones Deportivas.

e) Centros de Medicina Deportiva.—La competencia concurrente sobre Centros de Medicina Deportiva se instrumentará en un Decreto aparte y conjuntamente por los Ministerios de Cultura y de Sanidad y Consumo.

f) Instalaciones deportivas.—Aun cuando corresponde al Consejo General Interinsular de las Islas Baleares la titularidad y la gestión de las instalaciones propias, las pondrán a disposición del Consejo Superior de Deportes, previa petición del mismo, para el cumplimiento de los programas estatales de alta competición.

E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado que se transfieren.

Se transfieren al Ente Preautonómico los bienes, derechos y obligaciones del Estado que se recogen en la relación adjunta

número 1 en los términos y con sujeción a las formalidades previstas en la Ley 32/1981, de 10 de julio, y artículo 10 del Real Decreto 2970/1980, de 12 de diciembre.

F) Personal adscrito a los servicios e instituciones que se transfieren.

El personal adscrito a los servicios e instituciones transferidos y que se referencia en la relación adjunta número 2, seguirá con esta adscripción pasando a depender del Ente Preautonómico, en los términos legalmente previstos por las normas en cada caso aplicables.

Por la Subsecretaría del Ministerio de Cultura y demás órganos competentes en materia de personal, se notificará a los interesados la transferencia. Asimismo se remitirá a los órganos competentes del Ente Preautonómico una copia de todos los expedientes de este personal transferido.

G) Puestos de trabajo vacantes que se transfieren.

No se transfieren puestos de trabajo vacantes.

H) Valoración provisional de las cargas financieras de los servicios transferidos.

H.1) Queda pendiente de cálculo definitivo del coste efectivo de los servicios que se traspasan que deberá ser aprobado por el Consejo de Ministros a propuesta de la Comisión Mixta.

H.2) Los recursos financieros que se destinan a sufragar los gastos originados por los servicios que se traspasan, durante el ejercicio de 1983, figuran en las relaciones 3.2 y 3.3.

La cuantía de estos recursos se ha fijado con datos de los Presupuestos Generales del Estado para 1982. Dichas cuantías deberán actualizarse una vez conocidos los Presupuestos para 1983 y la valoración definitiva a que se refiere el apartado anterior.

I) Documentación y expedientes de los servicios que se transfieren.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios transferidos se realizará en el plazo de un mes y será objeto de la oportuna acta de entrega y recepción autorizada por las autoridades competentes en cada caso. Igualmente se entregarán los expedientes en tramitación correspondientes a los servicios transferidos en los que no haya recaído resolución definitiva antes de la fecha señalada en el acuerdo de la Comisión Mixta de Transferencias. No obstante, los recursos administrativos contra resoluciones de la Administración del Estado se tramitarán y se resolverán por los órganos de ésta.

J) Fecha efectiva de las transferencias.

Las transferencias de competencias y de medios objeto de este Acuerdo tendrán efectividad a partir de 1 de enero de 1983.

Y para que conste, expido la presente certificación en Madrid a 22 de julio de 1982.—El Secretario, Gonzalo Puebla de Diego.

ANEXO II

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de juventud y promoción sociocultural

Real Decreto 575/1981, de 16 de marzo, por el que se determina la estructura y funciones del Organismo Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria.

Orden de 13 de junio de 1980 («Boletín Oficial del Estado» número 149, del 21) por la que se regulan las Aulas de la Tercera Edad del Ministerio de Cultura.

Resolución de 29 de junio de 1981, de la Dirección General de la Juventud y Promoción Sociocultural, por la que se establecen las Redes Nacionales de Centros de Juventud y Promoción Sociocultural, de Albergues y Residencias Juveniles y de Campamentos y Campos de Trabajo («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 10 de julio).

Disposiciones legales afectadas por transferencias en materia de deportes

Real Decreto 2337/1980, de 17 de octubre, sobre estructura orgánica del Consejo Superior de Deportes («Boletín Oficial del Estado» del 31).

Real Decreto 177/1981, de 16 de enero, sobre Clubs y Federaciones Deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 14 de febrero).

Real Decreto 790/1981, de 24 de abril, sobre Institutos Nacionales de Educación Física y las enseñanzas que se imparten («Boletín Oficial del Estado» de 6 de mayo).

Resolución de 11 de mayo de 1981, del Consejo Superior de Deportes, por la que se regula el régimen de subvenciones destinadas a proyectos de actividades deportivas del tiempo libre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de agosto).

Orden de 7 de julio de 1981 sobre reconocimiento e inscripción de Clubs y Federaciones en el Registro de Asociaciones Deportivas y sobre adaptación de Estatutos («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Real Decreto 2240/1981, de 24 de julio, por el que se aplica el régimen de Planes Provinciales de Obras y Servicios a los programas de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» de 7 de octubre).

Orden de 12 de febrero de 1982 sobre planes provinciales de construcción, ampliación y modernización de instalaciones deportivas («Boletín Oficial del Estado» del 13).

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE PALMERAS

1. Inmuebles.

Nombre y uso	Ubicación y descripción	Estatus jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartida	Total	
Deportivo	Polígono Levante Palmeras de Mallorca	Compartida al I.N.I. según resolución de 28/7/81. Sin exoneración de hecho al 50% de cultura por acuerdo del C. de Ministros de 30/12/77		11.250 m ²	Dotación adjudicada al CSD con Plan de Palmeras de 1979. Redondeo a 11.000 m ² . Acta de saneamiento de 1/11/81 de C. de Ministros de 17/7/80. Gestión por Banco de Arrendamiento. Mora de su importe por el CSD. Gestión propia
Delegación Provincial y Com. del Departe.	C/ Pedro Alcántara Páez nº 13 de Palma de Mallorca, Islas Baleares.	Arrendamiento de cultura por acuerdo del C. de Ministros de 30/12/77			

* Instalaciones deportivas de la Nov.ª al CSD y el Ento. estableciendo además convenio de utilización del Complejo Deportivo no especificado.

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE PALMERAS

2. Inmuebles.

Nombre y uso	Ubicación y descripción	Estatus jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartida	Total	
Campo de Fútbol "Miguel Nadal"	Cerro de Padeguals, Palma de Mallorca	Escritura de compraventa a favor de la F.F.E. de Fútbol de fecha 21/6/66.	19.135 m ²		Previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.F.E. de Fútbol. Gestión por Banco de Arrendamiento.
Polígono de tiro	Torre de San Lluís, Mallorca	Escritura compraventa a favor de F.F.E. de Tiro de 23/1/67	1.050 m ²		Previsto y no formalizado convenio de cooperación para la gestión con la F.F.E. de Tiro.

RELACION N.º 2

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE PALMERAS

3. Inmuebles.

Nombre y uso	Ubicación y descripción	Estatus jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartida	Total	
Sin uso	Palma de Mallorca, C/ Marqués nº 4	Propiedad		5.000	
Albergue Refugio Juvenil	844 LES (Maraca) - Palma de Mallorca	"		945	
Compartido Juvenil	San Luis - Benitachell	"		52.480	
Casa de la Juventud	ALMUDA - Estación Turística nº 3	"		230	
SALA	SANTA EULALIA DEL RIO	"		14.461,80	
Albergue - Turístico	ALGIDA - Monte de la Victoria	Cesión		7.000	
Complejo Deportivo	PALMA DE MALLORCA - Dársena de Llandriu	Cesión		199,90	
Centro Social Casa Juvenil	FORMENTERA 181/20 - Avda. de España nº 45	Alquiler		130	Merca anual, 7.200

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS DE INSTRUCCIONES QUE SE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERMUNICIPAL DE PALMERAS

4. Inmuebles.

Nombre y uso	Ubicación y descripción	Estatus jurídico	Superficie en m ²		Observaciones
			Compartida	Total	
Centro Social	BAJOS, C/ del Barrio del Puerto nº 1	Alquiler		120	Gratis
Albergue	BAJOS - Capdarrós y Orús 11a nº 44	"		702	Merca anual, 46.000 pta.
Centro Social	BALSA, Vialla nº 89	Propiedad		—	

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALNEOS

21. Relación nominal de Insidiantes. Localidad: PALMA DE MALLORCA - CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES -

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Módulo	Especialidad	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activo	Complementaria	
BOT PAULS, Marcel·lino	Oficial Instruc.	A3F91029	Activo	Técnico	1.000,000	273,976	1.274,026
BERNARDI MARGU·L, Bartol·	Administrativa	A3F91015	•	Administrativo	729,382	82,022	811,474
OLIVER SOLA, Juan	Auxiliar Admiva.	A3F910752	•	Auxiliar	400,984	280,788	688,972
MARTINELL FERRER, Domingo	Oficial Instruc.	A3F910748	•	Secretario Prop.	1.043,840	447,816	1.491,656
CANTALLUP GALVA, Teodoro	Auxiliar	A3F911160	•	Auxiliar	401,072	288,860	689,932

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALNEOS

21. Relación nominal de Insidiantes. Localidad: PALMA DE MALLORCA - JUVENTUD Y PROMOCION SOCIO CULTURAL -

Apellidos y nombres	Grupo o Escala a que pertenece	Módulo	Especialidad	Puesto de trabajo que desempeña	Repartición		Total anual
					Activo	Complementaria	
IBARRA GONZALEZ, Mercedes	Oficial Instruc.	A3F910732	Activo	Jefe de Sección	1.238,684	654,262	1.891,146
DEZ MORA, Pablo	•	A3F910155	•	Jefe Negociado	1.502,722	428,412	1.931,134
PONS MILLNER, Ana	Administrativa	A3F910943	•	Docen. Of. Int. Juvenil	688,288	227,848	928,136
CONDE PRAL, Ana Meritx	Auxiliar	A3F910023	•	Jefe Negociado	448,052	289,860	734,912
CANTARELLAS BERTAS, M. Ant.	Técnico	105F9100174	•	Jefe Negociado	548,108	462,608	1.010,716
DEZ SOLA, Antonia	Administrativa	A3F9101528	•		729,382	248,222	977,628

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALNEOS

5. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y descripción	Especialidad jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Construida	Total	
Centro Social	PALMA DE MALLORCA C/ Victoria Bal, nº 8	Auxiliar		90	Arriba anexo a la 1050-107.028 pas.
AUSEGUE JUVENIL "PALMA DE MALLORCA"	PALMA DE MALLORCA Calle de Brava, 17 y 19	Propiedad		1.478	
Compartido Juvenil "Alcedas"	ALCEDAS.- Restal de San Planes	Comunidad		80.000	

RELACION N.º 1

INVENTARIO DETALLADO DE BIENES, BIENES Y OBLIGACIONES DEL ESTADO ADSCRITOS A LOS SERVICIOS (E INSTITUCIONES) QUE SE TRABAJAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALNEOS

5. Inmuebles.

Nombre y uso	Localidad y descripción	Especialidad jurídica	Superficie en m ²		Observaciones
			Construida	Total	
Oficina de Información Juvenil	PALMA DE MALLORCA Venerables Jurados Arce, nº 9	Arrendamiento con opción de compra		40 metros	Planta baja
Oficinas en La Dirección Provincial.	PALMA DE MALLORCA San Fello nº 8	Propiedad			Plantas, 3ª y 5ª.

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE DE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: M A H O N - CENTRO SOCIAL -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
BAIZA BELABERT, Salvador	Oficial Instruc.	ASPB01490	Activo	Director	1.403.974	273.676	1.677.650

- 9 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE DE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: M A H O N - CENTRO SOCIAL -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
MATEO SANCHEZ, José Manuel	Oficial Instruc.	ASPB01490	Activo	Director	1.071.080	270.876	1.341.956

- 10 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE DE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: PALMA DE MAYORCA - CENTRO: CIUDAD DEPORTIVA "SAN FERNANDO" -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
ORTIS SANCHEZ, José Juan	Oficial Instruc.	ASPB01417	Activo	Director	1.151.220	176.520	1.327.740

- 11 -

RELACION N.º 2

RELACION DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VACANTES ADSCRITOS A LOS SERVICIOS E INSTITUCIONES QUE DE TRASPASAN A L. CONSEJO GENERAL INTERINSULAR DE BALEARES.....

2.1. Relación nominal de funcionarios.

Localidad: PALMA DE MAYORCA - CENTRO: ALBERGUE JUVENIL "PLAYA DE PALMA" -

Apellidos y nombre	Cuerpo o Escala a que pertenece	Mín. Regimen	Situación Adm.	Puesto de trabajo que desempeña	Retribuciones		Total anual
					Básica	Complementaria	
SOUSA HERRERO, María	Técnico Admón.	ASPB01050	Activo	Director	1.041.078	95.902	1.137.980

- 12 -

2.4. Relación nominal de personal laboral. IN-JULIO.

Localidad: PALMA DE MALLORCA. — CENTRO: CIUDAD DEPORTIVA "San Fernando".

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Instituciones		Total anual
		Matrícula	Complementarias	
JORDA MÓN, Antonio FERRER REINA, Juan ROSA FERR, Rosalinda MARGA SIMPES, José Luis JOSÉ LUZURIAGA Magallanes	Oficial Administrativo 9. Contable Limpiadora Mesa de Servicio Limpiadora	573.650	65.040	638.690
		573.650	194.465	768.115
		573.650	16.000	589.650
		516.905	22.500	539.405
		682.000	73.410	755.410

2.4. Relación nominal de personal laboral. IN-JULIO.

Localidad: PALMA DE MALLORCA. — CENTRO: ESCUELA DE ANIMACIÓN.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Instituciones		Total anual
		Matrícula	Complementarias	
MARTINEZ BONAFE, Agustín	Profesor de Animación	305.170	17.250	322.420

2.4. Relación nominal de personal laboral. IN-JULIO.

Localidad: BORDABUENA (Sevilla). — CENTRO: CAMPAMENTO JUVENIL.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Instituciones		Total anual
		Matrícula	Complementarias	
ROSA CRISTINA, Alberto	Mesa de Servicio	480.500	16.000	496.500

2.4. Relación nominal de personal laboral. IN-JULIO.

Localidad: I S I Z A. — CENTRO: CASA DE LA JUVENTUD.

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Instituciones		Total anual
		Matrícula	Complementarias	
PANUM TOPFER, Juan Vicente	Organista	650.500	40.710	691.210

2.4. Relación mensual de personal laboral. IN.JU.V.E.

Localidad: ALCUDIA - CENTRO: ALBERGUE JUVENIL -

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Méritos	Complementarias	
RAYO HERRA; Pedro MAYAS ROS; Estelle	Guarde	545.800	118.425	664.225
		450.000	70.250	520.250

- 19 -

2.4. Relación mensual de personal laboral. IN.DE.Os.

Localidad: BARRADOR - CENTRO: CENTRO SOCIAL URBANO -

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Méritos	Complementarias	
DEBADO ALBA; Ana M. FORTEZA CORTES; Margarita PUERTO MOLA; Juan TOLU MONA; María	Profesora	325.005	32.820	357.825
		66.990	8.200	75.190
		50.250	10.925	61.175
		432.225	32.820	465.045

- 20 -

2.4. Relación mensual de personal laboral. IN.JU.V.E.

Localidad: PALMA DE MALDON - CENTRO: ALBERGUE JUVENIL PLAYA DE PALMA -

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Méritos	Complementarias	
VARGAS VICH; Abilón ALONSO ALONSO; Gloria GONZALEZ ROSA; Isabel ALONSO ROSA; de Azules	Jefe de Sección Laboradora	622.420	65.040	687.460
		578.950	28.050	607.000
		578.950	19.050	598.000
		480.500	21.050	501.550

- 17 -

2.4. Relación mensual de personal laboral. IN. JIL. VE.

Localidad: PALMA DE MALDON - CENTRO: SEDE ADMINISTRATIVA -

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Retribuciones		Total anual
		Méritos	Complementarias	
LJARES COL; Antónia	Auxiliar	545.800	50.940	596.740

- 18 -

3.3. Relación nominal de personal Escuelas

Localidad: BALEARES

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Dotación		Punto de trabajo	Dotación		TOTAL anual
		Matrícula	Completada		Matrícula	Completada	
VACANTE	Técnicos			Dársis, Prov. de Dársis	844,200	604,200	1,448,400
VACANTE	"			Dársis, Tráiler de Depo- sitos de Farmacéuticos	844,200		844,200
VACANTE	"			Dársis, Tráiler de Depo- sitos de Medicamentos	844,200		844,200

RELACION NUMEROS

3.4. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRASPASAN A BALEARES CALCULADA CON LOS DATOS DE LOS PRESUPUESTOS DEL CONSEJO SUPERIOR DE TI. ADMINISTRACION Y DEMOSTRACION EMPLAZADA Y CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DEL AÑO 1.981 (salida de pesetas)

CAPÍTULO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CULTURALES		SERVICIOS PROFESIONALES Y		TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto	
CAPÍTULO 1	679	1.288	84.010	8.818	94.828
CAPÍTULO 8	445	287	6.149	345	11,186
CAPÍTULO 9	—	—	—	—	—
CAPÍTULO 10	—	110	11.348	—	11,458
TOTAL COSTES	1.124	1,785	101,507	9,163	111,670
TOTAL RECURSOS					111,670
CARGA ASUMIDA NIETA					—

3.4. Relación nominal de personal Librerías

Localidad: MADRID — CENTRO SOCIAL URBANO —

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Dotación		TOTAL anual
		Matrícula	Completada	
COEVA TRUQUE, José	Comercio	605,000	605,000	1,210,000

3.4. Relación nominal de personal Librerías

Localidad: BALEARES — CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES —

Apellidos y nombres	Categoría profesional	Dotación		TOTAL anual
		Matrícula	Completada	
TEJERAS DIAZ, Francisco	Librerías (construcción)	605,000	605,000	1,210,000

3.1.2.- VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD QUE SE TRANSFIRAN A BAZARES CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y RECREACION COMUNITARIA DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/76.181	98		4.950			5.048
24/76.184			5.348			5.348
24/76.172	2					2
24/76.173	2					2
24/76.175	13					13
24/76.177	29					29
24/76.181	72		1.623			1.695
24/76.182	150		2.466			2.616
24/76.187	37		2.303			2.340
24/76.188	48		1.999			2.047
24/76.189	2					2
24/76.190	106					106
24/76.191	37		18.290			18.327
24/76.192	38					38
24/76.193	309					309
24/76.194	1					1
24/76.195	80					80
24/76.196	2					2
24/76.197	1					1
24/76.198	4					4
24/76.199	2					2
24/76.200	315					315
24/76.201	28					28
24/76.202	748					748
24/76.203	104					104
24/76.204	6					6
24/76.205	3					3
24/76.206	3					3
24/76.207	60					60
24/76.208	264		4.379			4.643
24/76.209	183		2.258			2.441
24/76.210	3		414			417
24/76.211	37		1.172			1.209
24/76.212	3		219			222
24/76.213	1					1
24/76.214	374		7.587			7.961
TOTAL CAPITULO 1						
24/76.215			138			138
CAPITULO 2						
24/76.216	46		87			133
24/76.217	58		5.109			5.167
24/76.218	2					2
24/76.219	20					20
24/76.220	8		1.078			1.086
24/76.221	503		527			1.030
24/76.222	17		263			280
24/76.223	639					639
24/76.224	1					1
24/76.225	1		15			16
24/76.226	42					42
24/76.227	40		1.508			1.548
24/76.228	22		302			324
24/76.229						
TOTAL CAPITULO 2						
24/76.230			236			236
TOTAL						
						7.885

3.1.3. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CONTABILIDAD QUE SE TRANSFIRAN A BAZARES CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTONOMO INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y RECREACION COMUNITARIA DE 1.981.

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 1						
24/01.115/A		1				1
24/01.115/B		2				2
24/01.115/C		4				4
24/01.115/D		8				8
24/01.115/E		13				13
24/01.115/F		29				29
24/01.115/G		72				72
24/01.115/H		150				150
24/01.115/I		37				37
24/01.115/J		48				48
24/01.115/K		2				2
24/01.115/L		106				106
24/01.115/M		37				37
24/01.115/N		38				38
24/01.115/O		309				309
24/01.115/P		1				1
24/01.115/Q		80				80
24/01.115/R		2				2
24/01.115/S		1				1
24/01.115/T		4				4
24/01.115/U		2				2
24/01.115/V		315				315
24/01.115/W		28				28
24/01.115/X		748				748
24/01.115/Y		104				104
24/01.115/Z		6				6
24/01.116/A		3				3
24/01.116/B		3				3
24/01.116/C		60				60
24/01.116/D		264				264
24/01.116/E		183				183
24/01.116/F		37				37
24/01.116/G		3				3
24/01.116/H		1				1
24/01.116/I		374				374
TOTAL CAPITULO 1						
24/01.116/J						8.719
CAPITULO 2						
24/01.116/K						181
24/01.116/L						20
24/01.116/M						186
24/01.116/N						6
24/01.116/O						48
24/01.116/P						84
24/01.116/Q						14
24/01.116/R						50
24/01.116/S						26
24/01.116/T						1
24/01.116/U						1
TOTAL CAPITULO 2						674
TOTAL						9.393
TOTAL GASTOS						26.087
TOTAL INGRESOS						
CAPSA ASIGNADA RETA						26.087

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INVERSION	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto		
CAPITULO 5						
24/76.231					0.908	0.908
TOTAL CAPITULO 5						0.908
CAPITULO 10						
24/76.1041			31.548			31.548
TOTAL CAPITULO 10						31.548
TOTAL GASTOS						41.456
INGRESOS						
24/76.232						78
24/76.1063						30.083
24/76.1064						3.650
24/76.1065						8.537
TOTAL INGRESOS						38.188
CAPSA ASIGNADA RETA						19.244

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE DEFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIRAN A BAJAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ESTADO Y DE LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES E INSTITUTO DE LA JUVENTUD Y PROMOCIÓN COMUNITARIO DEL AÑO 1981

(en miles de pesetas)

DESCRITOS PRESUPUESTARIOS (1)	SERVICIOS CENTRALES			SERVICIOS PERIFÉRICOS			TOTAL ANUAL (1)	BAJAS EFECTIVAS (Presupuesto 1982) (2)	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIAMANTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIAMANTO			
APORTACIONES									
31.01.112/1	3	3					3	3	Se acordó que se acordó con el ente Autónomo la forma de gestionar la limpieza y pago de máquinas del personal. La ejecución de las Bajas Efectivas del Capítulo 1 de los presupuestos del Estado y de los Organismos Autónomos Consejo Superior de Deportes e Instituto de la Juventud y Promoción Comunitaria de dicho ente.
31.01.112/2	1	1					1	1	
31.01.112/3	4	4					4	4	
31.01.112/4	98	98					98	308	
31.01.112/5	38	38					38	41	
31.01.112/6	2.853	2.853					2.853	2.853	
31.01.112/7	2.850	2.850					2.850	2.850	
31.01.112/8	3	3					3	3	
31.01.112/9	3	3					3	3	
31.01.112/10	3.071	3.071					3.071	3.089	
31.01.112/11	338	338					338	344	
31.01.112/12	4	4					4	4	
31.01.112/13	169	169					169	169	
31.01.112/14	1	1					1	1	
31.01.112/15	32	32					32	32	
31.01.112/16	236	236					236	236	
31.01.112/17	3	3					3	3	
31.01.112/18	4	4					4	4	
31.01.112/19	710	710					710	810	
31.01.112/20	240	240					240	248	
31.01.112/21	5	5					5	5	
31.01.112/22	154	154					154	154	
31.01.112/23	1	1					1	1	
31.01.112/24	13.308	13.308					13.308	17.089	
SUBTOTAL SECC.11	338	338					338	338	
31.01.112/25	4	4					4	4	
31.01.112/26	3	3					3	3	
31.01.112/27	1	1					1	1	
SUBTOTAL SECC.15	8	8					8	8	
TOTAL	346	346					346	346	

3.1.2.b. VALORACION PROVISIONAL DEL COSTE DEFECTIVO DE LOS SERVICIOS DE CULTURA QUE SE TRANSFIRAN A BAJAS CALCULADA CON LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO CONSEJO SUPERIOR DE DEPORTES DE 1981

(en miles de pesetas)

DESCRITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	
CAPÍTULO 1					
24/35.181	183		444		627
24/35.171			2.109		2.109
24/35.172			1		1
24/35.181	68		1.387		1.455
TOTAL CAPÍTULO 1	251		4.000		4.251
CAPÍTULO 2					
24/35.211/1	13		88		101
24/35.211/2			216		216
24/35.222/1			348		348
24/35.232/1			31		31
24/35.232/2	28		388		416
24/35.232/3	7		54		61
24/35.241/1	28		4		32
24/35.241/2			70		70
24/35.251/1	204		23		227
24/35.251/2			73		73
24/35.251/3	144		6		150
24/35.251/4			138		138
24/35.251/5			1.140		1.140
TOTAL CAPÍTULO 2	408		1.340		1.748
CAPÍTULO 3					
24/35.411					2.998
TOTAL	659		5.340		6.000

DESCRITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		TOTAL ANUAL	BAJAS EFECTIVAS	OBSERVACIONES
	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO			
31.01.112/2	3	3			3	3	
SUBTOTAL SECC.17	3	3			3	3	
24.01.113/1	193	244	3.236	444	4.779	4.813	Las Bajas Efectivas de los Presupuestos del Estado se irán firmando a los créditos de la Sección 12 indicados en el apartado de Bajas.
24.01.113/2	3	37	8.172	218	9.489	9.219	
24.01.113/3		13			13	13	
24.01.113/4	316	874	8.384	371	9.719	7.324	
24.01.113/5		3	113	48	164	173	
24.01.113/6			28		28	28	
24.01.113/7			138	89	227	189	
24.01.113/8		1	3	1	4	4	
24.01.113/9		3	97	8	108	108	
24.01.113/10		3	15	5	23	23	
24.01.113/11			3	10	13	13	
24.01.113/12			68	10	78	88	
24.01.113/13			1		1	1	
24.01.113/14			17.760	1.478	19.238	21.385	
SUBTOTAL SECC.24	316	874	17.760	1.478	20.218	21.385	
24/76.161			6.830		6.830	7.373	Las Bajas Efectivas de los Capítulos 1, 2 y 10 del Organismo Autónomo 24/76 serán transferidas a los créditos de la Sección 12 indicados en el apartado de Bajas, a través del crédito 24.01.410.
24/76.164			8.248		8.248	8.423	
24/76.178			1.433		1.433	1.765	
24/76.179			2.468		2.468	2.720	
24/76.180			1.036		1.036	1.178	
24/76.181			87		87	104	
24/76.228			3.108		3.108	3.409	
24/76.231						28	
24/76.232						28	

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CORREIALES		SERVICIOS PERIFERICOS		GASTOS DE INTERVENCIÓN	TOTAL ANUAL	BASES IMPUESTIVAS
	CONCEPTO	COSTE DIRECTO	COSTE INDIRECTO	COSTE DE MATERIALES			
TOTAL MODIFICACIONES	3.443	3.478	74.388	2.484	0.284	84.007	90.329
3) INCREMENTOS							
32-11-45/71						91.349	91.349
32-11-70/71						3.902	4.060
TRANSFERENCIAS DIRECTAS DE ORGANISMOS AUTONOMOS						0.348	0.810
24/25-43/8 (a otras)						2.894	-
24/25-73/7 (a otras)						84.156	87.151
TRANSFERENCIAS DE LA JERARQUÍA Y FOMENTO COMUNITARIA						70	120
84/74-131						10.000	10.000
84/74-1008						2.688	4.487
84/74-1004						8.237	11.489
84/74-1006						84.000	90.800

La modificación de los 30 cursos y la disponibilidad de las tasas y otros ingresos dependerán de los 40-45 años del aumento sobre el precio y pago de subvenciones.

(1) Los créditos que figuran en esta columna a efectos de equalización habrán quedado afectados por los incrementos que, con carácter general, se fijan en cada Ley de Presupuestos hasta que se produzca su financiación a través de la correspondiente Ley de Participación en Tributos del Estado.

(2) Las cantidades que figuran en esta columna han de ser dadas de baja en los correspondientes conceptos presupuestarios de la columna (1) en los presupuestos del Estado y los organismos Autonomos Instituto de la Juventud y Fomento Comunitario y Consejo Regio de la Depuración para el Ejercicio de 1983.

U.S. CREDITOS QUE SE TRANSFIEREN A BALANCE NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS (1)
(Millas de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	VALORACION PRESUPUESTO 1982
CAPITULO 4	
24-06-482/2	48
24-06-482/3	263
24-06-483/2	488
24-06-483/3	250
24-06-484/1	1.158
24-06-484/4	78
24/25-485/3	8.823
24/25-485	8.444
24/25-484	403
24/25-471	403
24/25-481/2	8.623
24/25-485	512
24/25-486	469
24/25-481	3.823
SUBTOTAL CAPITULO 4	18.874
CAPITULO 7	
24-06-702	484
24/25-721	1.089
24/25-753	89.138
24/26-781	1.964
SUBTOTAL CAPITULO 7	92.675
TOTAL	111.549

(1) Las cantidades incluidas en la presente relación están afectadas por las variaciones que pueden existir según los criterios generales de distribución de créditos que adopte el Gobierno de acuerdo con la finalidad a que se destinan. Quedando su gestión y administración sujeta a las normas generales de la Ley General Presupuestaria y demás disposiciones que se dicten en su desarrollo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

5763

ORDEN de 13 de febrero de 1983 por la que se determinan las líneas de ayuda correspondientes a programas de actuación sobre sectores productivos y medios de producción agrícolas, ganaderos y forestales, a desarrollar durante 1983 por la Dirección General de la Producción Agraria.

Ilustrísimos señores:

El Decreto 2684/1971, de 5 de noviembre, encomienda a la Dirección General de la Producción Agraria, entre otros cometidos, el desarrollo de las acciones técnicas derivadas de la ordenación y las relacionadas con el fomento, mejora y protección de los aprovechamientos y de las producciones agrícolas, ganaderas y forestales, así como de los medios necesarios para su obtención. Asimismo, en desarrollo de tales cometidos, le encomienda la elaboración de planes de ordenación, reconversión y distribución territorial; de cultivos y aprovechamientos, así como de selección y mejora ganadera y de racionalización de los sistemas de explotación del ganado y las acciones encaminadas a mejorar la productividad.

El ejercicio de estas competencias ha motivado la instrumentación de un conjunto de programas de actuación de interés general sobre determinados sectores productivos y medios de producción agraria, algunos de los cuales se orientan a la reconversión o reestructuración de sectores agrícolas y ganaderos.

Dichos programas contemplan, en unas ocasiones, la mejora integral de la explotación agraria y, en otras, la ejecución en ésta de mejoras puntuales, y suponen, según los casos, la concesión de ayudas en forma de subvenciones a créditos o en metálico o de suministro subvencionado de medios de producción con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

Para regular el desarrollo de tales programas y la concesión de estas ayudas, se han venido promulgando sucesivas disposiciones legales de diverso rango, publicadas a lo largo del tiempo, existiendo, así, en estos momentos, una gama muy amplia de disposiciones reguladoras de la ordenación y el fomento de la producción agraria.

En estas circunstancias, sin perjuicio de una próxima reordenación de todas las acciones de apoyo al sector agrario actualmente establecidas por el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, en la búsqueda de una mayor eficacia y finalismo de las mismas, así como de la necesaria adaptación de la normativa vigente al proceso de transferencia de competencias a

Varios	SERVICIO PERIFERICO		GASTOS DE INTERVENCIÓN	TOTAL ANUAL	BASES IMPUESTIVAS	OBSERVACIONES
	CONCEPTO	COSTE DIRECTO				
24/78-123		2.073		1.068	2.187	
24/78-128		24		268	268	
24/78-163		27		378	378	
24/78-164		1		83	84	
24/78-165		1		17	17	
24/78-167		1		43	44	
24/78-168		1		1.042	1.043	
24/78-171		48		100	148	
24/78-174		52	5.908	3.002	4.000	La baja del 611 se transferirá a la Sección 31 a través del crédito 24-06-71
24/78-182		129		11.289	11.418	
SUBTOTAL ORGANISMO	7	27.045	5.908	41.408	64.688	
24/78-181		313		427	482	Las bajas efectivas del Organismo Autónomo IRTA, serán transferidas al crédito 24-06-71 a través del crédito 24-06-71
24/78-172		1		2.008	2.010	
24/78-182		1		1.272	2.262	
24/78-183		1		88	89	
24/78-184		1		88	89	
24/78-185		1		218	219	
24/78-186		1		237	238	
24/78-187		1		21	22	
24/78-188		1		21	22	
24/78-189		1		21	22	
24/78-190		1		21	22	
24/78-191		1		21	22	
24/78-192		1		21	22	
24/78-193		1		21	22	
24/78-194		1		21	22	
24/78-195		1		21	22	
24/78-196		1		21	22	
24/78-197		1		21	22	
24/78-198		1		21	22	
24/78-199		1		21	22	
24/78-200		1		21	22	
SUBTOTAL ORGANISMO	683	8.480	8.908	9.377	16.810	